



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 010-2025, de fecha veintitrés de mayo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0302-2025-0GAJ-MDL/CH – Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Livitaca 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3º de dicha norma;

Que, el Artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el literal a) del Artículo 28º del Reglamento de la Ley Nº 27933, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, el Artículo 46º del Reglamento de la Ley Nº 27933, señala en el que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"; asimismo, el Artículo 47º de la acotada norma señala que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda";

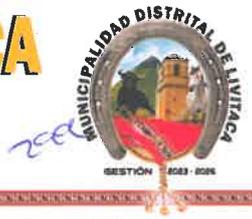




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la cual establece en su numeral 7.3.2 que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del CODISEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, posteriormente, la Secretaria Técnica de CODISEG debe publicar el referido Plan en el Portal institucional y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 6.9.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro años y se formulan un año antes de su implementación, no obstante, pueden ser actualizados anualmente;

Que, mediante Informe N° 015-2025/COPROSEC-CHUMBIVILCAS/P-ST/ de fecha 10 de abril del 2025, el Secretario Técnico (e) del COPROSEC- Chumbivilcas Prof. Selie Selo Corpura Araujo remite opinión técnica a la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para poder obtener Opinión Técnica el día 13 de febrero de 2025. Emitida la opinión técnica favorable, con lo cual se recomienda que este se validado por los miembros del CODISEC y APROBADO por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N° 607-2025-MPCH/A de fecha 23 de abril del 2025, el Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas remite opinión técnica a la propuesta del Plan de acción distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 274-2025-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Alberto C. Ramos Quilca señala que habiéndose obtenido la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la Secretaria Técnica del COPROSEC, solicita la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - PADSC 2024-2027 mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 0302-2025-DGAJ-MDL/CH de fecha 23 de mayo del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abog. Pavel Vidal Romero, el cual menciona que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa señala precedentemente, además de contar con el acta de validación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana - PADSC 2024-2027 de fecha 02 de mayo del 2025, en ese entender considera factible la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Livitaca 2024-2027, de acuerdo con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el subnumeral 7.3.2.2 del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, estando en Orden del día de Sesión de Concejo municipal del día veintitrés de mayo del presente año, por Unanimidad se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Livitaca 2024-2027;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por Unanimidad mediante Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA 2024-2027.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipalidades y Gestión Ambiental y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI. 46069473

Richard Bellido Ugarte

